

Nota: La no presencia injustificada de los Socios, se establecerá como su determinación de no seguir perteneciendo a esta institución.

SECRETARIO

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2009
La Hora MANABI

La Hora

Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION DEL VALLE S.A. CORPOVALL.

La compañía **CORPORACION DEL VALLE S.A. CORPOVALL.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Noventa del Cantón Portoviejo, el **18/Noviembre/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09. 000605 de 24 de Noviembre del 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$100000,00 Número de Acciones 100000 Valor US\$1.00
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: La planificación, diseño, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica.

Portoviejo, 24 de Noviembre de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESPADEROS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **ESPADEROS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el **25/Septiembre/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09. 000602 de 24 de Noviembre del 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$25.000,00 Numero de Participaciones 25.000 Valor US\$1.00

JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE MANABI CITACION JUDICIAL

EXTRACTO
Al señor **ARMANDO GEOVANNY PICO PALMA**, se le hace saber que por sorteo de ley, le ha tocado conocer a este Juzgado la querrela privada por injurias, propuesta por **JOSE LAURIDO ALCIVAR MENENDEZ**, signada con el número 017-2009, cuyo extracto del auto recaído en ella es del tenor siguiente:

ACUSADOR PARTICULAR: José Laurido Alcivar Menendez
ACUSADO: Armando Geovanny Pico Palma
ABOGADO DEL ACUSADOR: Salomón Maricao Montalban

TRAMITE: PRIVADA
OBJETO DE LA ACUSACION: El acusador particular José Laurido Alcivar Menendez, presenta querrela por la infracción tipificada y sancionada en el Art. 491 literal 4 del Código Penal en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA Y PROVIDENCIA: El Dr. Arturo Mera Intriago, Juez Segundo de lo Penal de Manabi, en auto de fecha Abril 8 del 2009 las 08h42, ha dispuesto lo siguiente: VISTOS: La querrela deducida por JOSE LAURIDO ALCIVAR MENENDEZ, en contra del ciudadano ARMANDO GEOVANNY PICO PALMA, por ser clara, precisa y completa y reunir los requisitos determinados en el Art. 371 del Código de Proceder en material Penal; se la acepta a su respectivo trámite. En consecuencia, se dispone: CITAR al ciudadano **ARMANDO GEOVANNY PICO PALMA** con la copia de la acusación particular y el presente auto mediante tres publicaciones que se harán en diferentes días en un periódico de esta ciudad de amplia circulación, debiendo contener dicha publicación un extracto de la que-